CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0092 DE 2.022

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS AMBIENTALES DEGRADADAS EN LOS MUNICIPIOS DE HATONUEVO, BARRANCAS, FONSECA, SAN JUAN DEL CESAR Y VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; CÓDIGO BPIN 20223201010015**
CONTRATISTA:	**ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ**
VALOR	**$ 278.370.000.00**
PLAZO	**CATORCE (14) MESES**

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.041.952 expedida en Maicao, quien en su condición de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 028 del 3 de Diciembre de 2019 y posesionado por acta No. 40 del día 21 del mismo mes, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**, ente corporativo de carácter público, domiciliado en el Distrito de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.115.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará **CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN,** de una parte, y por la otra, **ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ** identificada con la C.C. No. 84.096.536 de Riohacha, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, el cual se regirá por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios, y en especial por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1º**. Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, -CORPOGUAJIRA - tiene competencia en materia de administración, conservación y control de los recursos naturales en el área de su jurisdicción según lo dispuesto en el, Decreto 2811 de 1974, Decreto de 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Ley 373 de 1997, Decreto 155 de 2004, Decreto 1076 de 2015. 2. Que CORPOGUAJIRA aprobó, el proyecto denominado **"REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS AMBIENTALES DEGRADADAS EN LOS MUNICIPIOS DE HATONUEVO, BARRANCAS, FONSECA, SAN JUAN DEL CESAR Y VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; CÓDIGO BPIN 20223201010015"**, el cual fue debidamente viabilizado y aprobado para su ejecución. **3º**. Que de conformidad con los Estudios Previos elaborados y lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y Artículo 219 del Decreto 19/2012, se llevo a cabo la contratación del contrato de obra mediante la licitación pública No. 008 de 2022. **4º**. Que CORPOGUAJIRA cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para adelantar el proceso de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal SPGR No. 1622 de 2022-09-13 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Interno No. 187 del 14 de Septiembre de 2022, Identificación Presupuestal No. 3299 - 0 C 030 1120 901 1 012 - 9901. **5º** Que de conformidad con los Estudios Previos elaborados y lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de selección para la presente contratación el Concurso de Méritos Abierto. **6°** Que dentro del término establecido para el cierre del Concurso de Méritos No. CM – 015 de 2022 se recibió propuesta por parte del oferente ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ. **7º** Que mediante resolución No. 2791 del 22 de Diciembre de 2022, se adjudicó el presente contrato a ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ. **11.** Que en virtud de lo anterior y atendiendo lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO**: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS AMBIENTALES DEGRADADAS EN LOS MUNICIPIOS DE HATONUEVO, BARRANCAS, FONSECA, SAN JUAN DEL CESAR Y VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; CÓDIGO BPIN 20223201010015**. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual y de conformidad con la propuesta **EL CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a: 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos y su Pliego de Condiciones. 2. Entregar el Cronograma estimado de la ejecución de las actividades. 3. Colaborar con La Corporación en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la

calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN. 5. Dar a conocer a LA CORPORACIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a LA CORPORACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar a LA CORPORACIÓN las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 8. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. 9. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 11. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (os) supervisor del contrato. 12. Colaborar con la Corporación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 14. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados. 15. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que deben remitir dichos informes de avance técnico y presupuestal el primer día hábil de cada mes independientemente de la fecha del acta de inicio. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Corporación. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. 19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 20. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 21. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 22. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 23. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 24. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Corporación autónoma regional de La Guajira. 25. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 27. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 28. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 29. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o a terceros. 30. Reportar a la supervisión con destino al banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación, antes del inicio de la ejecución, la plantilla con la información de la programación inicial del proyecto, en los términos que le sea requerida. 31. Cumplir con el cronograma establecido y en caso de cualquier modificación de las actividades contempladas, recibir previa aprobación de la supervisión. 32. Presentar la información de la ejecución mensual física y financiera al área supervisora el primer día hábil de cada mes de cada una de las actividades y sub-actividades con cantidades, porcentajes y demás unidades de medida aplicables, que sean establecidas por la Oficina Asesora de Planeación. 33. Toda decisión de ajuste del proyecto debe conciliarse con el área supervisora y la Oficina Asesora de Planeación. 34. Elaborar una memoria de cálculo actualizada semanalmente durante todo el tiempo de ejecución del proyecto, cabe precisar que esta memoria debe ser clara, verificable y estar disponible de manera continua en el proyecto en ejecución. 35. La obligación del contratista abarca el cumplimiento de las acciones de mejora que halle el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento del proyecto. 36. Tanto la información de avance parcial como el informe final y sus anexos, evidencias y/o documentos afines deben ser remitidos en formato físico y magnético, según

consideraciones de la supervisión o interventoría. 37. Incluir en un porcentaje del 8% de los bienes o servicios a contratar a población de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de los señalados en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.-** 1)Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 2) Suscribir el acta de inicio. 3) Suministrar la información requerida por el Contratista que le permita cumplir con el objeto del contrato. 4) Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. 5) Informar sobre cualquier cambio en las especificaciones del objeto. 6) Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 7) Liquidar el contrato. 8) Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos. 9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por CORPOGUAJIRA en los términos de la convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 10) Ejercer el control de calidad sobre los informes presentados por el contratista. 11) Ejercer el control de calidad y participar en los comités de seguimiento realizados. 12) Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes parciales. 13) Hacer permanentemente seguimiento de las actividades desplegadas por los contratistas, llevando un control, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo. 14) Coordinar y realizar con la periodicidad que se requiera, los comités de seguimiento con el fin de trazar lineamientos, absolver dudas, y unificar criterios. 15) Programar y asistir a los comités requeridos. 16) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del Contratista. 17) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato, será el periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es de **CATORCE (14) MESES**. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 278.370.000.00) M/L** costo que cubre todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la correcta ejecución del contrato. **FORMA DE PAGO:** CORPOGUAJIRA cancelará el valor del contrato así: **Anticipo:** Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato que se suscriba, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución. **Pagos parciales:** Mediante actas de recibo parciales suscritas por el supervisor y el contratista, según la cantidad real del bien/servicio ejecutada. **Pago final:** Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor del saldo restante del valor total del contrato, una vez se reciba el bien/servicio a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el Interventor/supervisor del contrato; No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un 5% del valor total del contrato será retenido por Corpoguajira, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados al CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación del contrato. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causen por razón de pago de este contrato se efectuarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SPGR No. 1622 de 2022-09-13 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Interno No. 187 del 14 de Septiembre de 2022, Identificación Presupuestal No. 3299 - 0 C 030 1120 901 1 012 - 9901 expedido por el profesional de presupuesto de la Coordinación de Gestión Financiera de la corporación. **SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del presente contrato, será en Las actividades se ejecutarán en los municipios de hatonuevo, barrancas, fonseca, san juan del cesar y villanueva, departamento de La Guajira, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo. **OCTAVA.- AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **CORPOGUAJIRA**, identificada con NIT 892.115.314-9, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la

modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo		Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.
	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100% del valor entregado	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Esta garantía estará vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El contratista debe entregar en la CORPOGUAJIRA ubicada en la Carrera 7 No 12-15, piso 1 de Riohacha, en horario de 8 A.M. a 5:30 P.M., el original de las garantías para su aprobación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARAGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza a CORPOGUAJIRA a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **DECIMA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN: CORPOGUAJIRA** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Profesional que se designe por escrito el Director General para tal efecto o la persona a quien por escrito designe, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA; b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al Director General de Corpoguajira en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Director General de la Corporación Autónoma Regional; **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; **h.** Remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma los documentos necesarios para realizar el trámite interno con la finalidad de adelantar los pagos respectivos al **CONTRATISTA**; **i.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte de la **CORPORACIÓN**. **j.** A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, en caso de requerirse; **k.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **l.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. **m.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del Contrato y sean necesarias para su buen desarrollo. **PARAGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 53 de la ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, 84 y 85 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION DE INHABILIDAD**. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato, y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO.** Así mismo, el **CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la ley 1121 de 2006. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre CORPOGUAJIRA y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CORPOGUAJIRA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones en el desarrollo de este Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra CORPOGUAJIRA, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exento de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley, informando por escrito a CORPOGUAJIRA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual, se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del Contrato. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el Contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de CORPOGUAJIRA. **DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a CORPOGUAJIRA o a terceros. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. **e.** Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento terminar el contrato. Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita el supervisor a la CORPORACIÓN y éste al **CONTRATISTA**. En este evento CORPOGUAJIRA procederá a cancelar al **CONTRATISTA** lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. **f.** En todo caso, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato durante el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando comunique al **CONTRATISTA** esa decisión con ocho (8) días de antelación de la fecha en la que tal decisión surta efectos. El **CONTRATISTA** acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado. **DECIMA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, por motivos a él imputables, CORPOGUAJIRA previo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero uno por ciento (0.1%)

y máximo hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio de CORPOGUAJIRA se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la **CORPORACIÓN**, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, si ello fuere posible, haciendo efectiva la Garantía Única o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA**, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la cláusula Vigésima Quinta. **VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas 14), 15 y 16): a. Dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que lo verifique, el Supervisor enviará al Director General un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b. Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas 14), 15) y 16) o de cualquier otra medida contractual o legal. c. En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. d. En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e. Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. PARAGRAFO. El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.." **VIGESIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, el **CONTRATISTA** pagará a CORPOGUAJIRA una suma equivalente hasta el 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la CORPOGUAJIRA. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, y que es compatible con lo pactado en la cláusula Vigésima Tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer CORPOGUAJIRA**,** en caso de incumplimiento del Contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputará a la Garantía Única**. PARAGRAFO SEGUNDO**. La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del Contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente Contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a

favor de CORPOGUAJIRA, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En todo caso, de no ser posible la liquidación por mutuo acuerdo, CORPOGUAJIRA podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del presente contrato, se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe final de supervisión **b.** Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones, y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c.** Informe del estado presupuestal del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, al igual que los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de CORPOGUAJIRA, previa expedición del registro presupuestal**. VIGESIMA SEXTA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- GASTOS.** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este Contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA. VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Riohacha, la Guajira.

Elaboro: Laura Bonivento/Asesora externa
Revisó y aprobó: Armando Pabón/Jefe Oficina Asesora Jurídica